La Gerente del Hospital San Vicente de Paúl Empresa Social del Estado, en uso de las facultades establecidas en la Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, el Acuerdo de Junta Directiva de la entidad No. 001 de enero de 2008 "*Por medio del cual se adoptan los estatutos del Hospital San Vicente de Paúl de Salento Quindío, Empresa Social del Estado"*, el Acuerdo No. 003 de mayo 31 de 2023, modificado por el Acuerdo 009 del 30 de octubre de 2024 y...

CONSIDERANDO:

Que el Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío Empresa Social del Estado, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud consagrado en el Artículo 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016 y, por tanto, debe dar cabal cumplimiento a sus funciones y competencias Constitucionales y Legales de acuerdo con su nivel de atención.

Que el Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío Empresa Social del Estado, debe atender los procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de recursos, eficiencia en la atención de responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

Que de acuerdo con el artículo 195 numeral 6º de la ley 100 de 1993; el decreto 1876 de 1994; artículo 16 en materia de contratación se regirá por el derecho privado.

Que según lo previsto en el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, código de comercio régimen civil y en especial en el Estatuto interno de Contratación, manual de contratación, y demás procesos y procedimientos contractuales con los cuales cuenta esta entidad hospitalaria, la misma en materia de contratación se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes de derecho privado.

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de primero nivel de complejidad, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, acogiendo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y sometiéndose a los principios generales de la Contratación Estatal, así como también a lo establecido en el Manual de Contratación, aprobado por la Junta Directiva de la Entidad.

Que la Ley 100 de 1993 en su numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, enuncian: Las empresas sociales del estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la administración pública.

Que atendiendo las exigencias del el Acuerdo No. 003 de mayo 31 de 2023, modificado por el Acuerdo 009 del 30 de octubre de 2024, se hace procedente efectuar una convocatoria pública abreviada a efectos de suplir las necesidades de la institución.

Que mediante la Resolución 00002348 del 18 de noviembre de 2025, se le asigna recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Aseguramiento, Reclamaciones y Servicios Integrales en Salud" de la vigencia 2025 para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, dentro de la cual le fueron asignados recursos al Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío Empresa Social del Estado para la adquisición de una AMBULANCIA TIPO TAB (TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO), de conformidad con el proyecto presentado por parte de la ESE.

Que el Hospital requiere contratar una persona para la ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA TIPO TAB (TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO) COMPLETAMENTE EQUIPADA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO.

Que el Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío E.S.E, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0114 del 9 de marzo de 2026, por valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($325.526.172)** conforme a la asignación de recursos realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Hospital teniendo en cuenta el Estatuto de contratación y el Manual de Contratación adelantó los respectivos estudios previos que justifican la necesidad para la publicación del proceso bajo la modalidad de convocatoria pública abreviada.

Que para ello la ESE deberá extender convocatoria pública abreviada para que participen personas naturales o jurídicas cuya actividad encuentre armonía con el objeto contractual solicitado.

Que es necesario designar un comité para la evaluación de las propuestas de la mencionada selección.

En mérito de lo anterior la Gerente del Hospital San Vicente de Paúl de Salento Quindío Empresa Social del Estado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA

NÚMERO 001 DE 2026 para la presentación de propuestas cuyo objeto será:

ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA TIPO TAB (TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO) COMPLETAMENTE EQUIPADA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el cronograma del proceso de selección será el contenido en los términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO. Extender invitación pública a las personas que se crean en capacidad de participar en el proceso y para que efectivamente participen de la selección objetiva del contratista, al igual que a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. La Convocatoria Pública abreviada estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan los términos de referencia y el estatuto y manual de contratación de la ESE.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité evaluador de apoyo, el cual estará conformado por los profesionales: Eliana Guerrero - Contadora, y Lina María Ospina Uribe - abogada. Para que realicen la evaluación de las propuestas presentadas en la Convocatoria Pública abreviada No. 001 de 2026, con base en los factores de selección indicados en los términos de referencia.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Salento, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ
GERENTE